

# **Indígenas, extranjeros y funcionarios Producción burocrática y estrategias de acceso a la tierra en Colonia y Reserva Gualjaina, Territorio Nacional del Chubut**

MARÍA ALMA TOZZINI

## **Introducción**

**E**n este escrito se analizarán los mecanismos de petición y tramitación de la tierra pública en la Colonia y Reserva Indígena Gualjaina, en el Noroeste del Chubut, durante el periodo territorialiano anterior a la provincialización.

Para ello se analizarán exhaustivamente dos expedientes del Ministerio de Agricultura de la Nación: el primero de ellos –sobre el cual se han realizado avances parciales en Tozzini (2015a, 2015b y 2017)– es el núm. 129789/1940 correspondiente a la Reserva Indígena; y el segundo, con el núm. 92593/1934, corresponde a un peticionante particular de nacionalidad siria. Ambos expedientes, por su extensión y por estar entramados dialógicamente, brindan un buen panorama de distintos mecanismos de solicitud y estrategias de tramitación de la tierra, así como de los matices del accionar de los funcionarios estatales a la hora de inspeccionar, informar o evaluar a los solicitantes, de la forma de vincularse y comunicarse con ellos y de las diferencias entre las modalidades de los funcionarios enviados en comisión desde Buenos Aires y aquellos que, aun dependientes del mismo ministerio, se encontraban afincados en las oficinas locales.

De este modo, el presente trabajo pretende convertirse en una puesta al día de lo que hasta el momento es posible conocer respecto de la Colonia y Reserva Gualjaina en la etapa territorialiana. La posibilidad de incorporar el expediente de un vecino sirio que fue reiteradamente denunciado por los peticionantes indígenas en el expediente de la reserva, resulta de suma utilidad a la hora de poner en contexto el proceso de solicitud de tierras en el área y desentrañar las relaciones que se iban estableciendo entre los distintos actores intervinientes. Por otra parte, si el expediente de la reserva permitió acceder a los últimos años de la década de 1930, el del vecino sirio, por haberse iniciado seis años antes, permite situarnos casi en paralelo a la época de la mensura de la Colonia, brindando otra profundidad histórica.

A los fines de organizar la exposición, en el apartado próximo se reconstruirá brevemente la historia de la Colonia y Reserva Gualjaina, para luego dar lugar al análisis pormenorizado del expediente de esta última. Posteriormente se complementará el análisis con la información existente en el expediente del vecino sirio, prestando especial atención a algunas estrategias que se identifican en el proceso de demanda de

la tierra de la Colonia. Finalmente, se intentará una síntesis de los avances realizados hasta el momento en relación con la temática estudiada.

### **Algunos apuntes sobre la Colonia Gualjaina y el contexto de la solicitud de lotes en su interior**

El periodo de gobiernos radicales que se extendió desde 1916 a 1930 en nuestro país buscó, en lo que respecta a las políticas de distribución de tierras públicas, combatir el acaparamiento de las mismas y propiciar la creación de colonias (Bandieri y Blanco 2009). En esa línea, un decreto de 1925 autorizó a la Dirección General de Tierras a otorgar Permisos Precarios de Ocupación en los lotes pastoriles, previo pago por año adelantado. Quienes no tuvieran dichos permisos, puntualizan las autoras, serían considerados en adelante *intrusos*.

Este es el contexto de surgimiento de la Colonia Mixta Gualjaina, creada por decreto del 11 de julio de 1921 (Expte. 184. T. 1920), cuya mensura y loteo se concretó en 1929.

Sin embargo, para la zona en estudio, los pedidos, las disputas y las estrategias de acaparamiento de los lotes de la colonia se potenciaron hacia la década de 1940. De ese año son dos expedientes de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura de la Nación que permiten un acercamiento explicativo al tema: por un lado, el núm. 129789-940 iniciado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, dependiente del Ministerio del Interior, a los fines de solicitar la regularización de la situación de los pobladores indígenas allí establecidos; por el otro, el núm. 130094-940 –agregado al primero en el año 1945– en el que se incluyen varios pedidos de tierras en la colonia realizados por diversos sectores –indígenas y no indígenas– y que finalizó con un decreto presidencial de 1942 en el cual se destinó la casi totalidad de las tierras de la colonia a la *reducción de indios dispersos*.

Asimismo, al expediente principal del Ministerio de Agricultura de la Nación del año 1940 –núm. 129789– se agregaron el núm. 157510 de la misma dependencia y el núm. 6888/48 del Ministerio de Asuntos Técnicos, Dirección de Protección al Aborigen; ambos iniciados a partir del reclamo de asignación de lotes por parte de familias indígenas establecidas desde principio de siglo XX en la zona.

Es preciso señalar que ninguna de estas solicitudes puede comprenderse acabadamente sin tener en cuenta un hecho convulsionante que había tenido lugar algunos años antes de iniciados los expedientes. Nos referimos a la firma en 1937 del decreto de desalojo de la reserva Nahuelpan en cercanías de Esquel, efectivizado a partir de diciembre de dicho año y en oleadas sucesivas durante los años posteriores.

El decreto 105137 del 5 de mayo de 1937, firmado por el presidente Agustín Pedro Justo, dejaba sin efecto los decretos de julio de 1908 y octubre de 1922 que creaban la reserva Nahuelpan y disponía que se arbitraran los medios para el desalojo y el traslado de las familias que allí se radicaban, una parte a la Colonia Cushamen

y las personas restantes a la Colonia Gualjaina (Díaz 2007).<sup>1</sup> Sin embargo, y a pesar de la letra del Decreto, la revisión de la correspondencia de la Compañía de Tierras del Sud Argentino SA (en adelante, la Compañía), a la que tuvo acceso Ramón Minieri (2006), recupera un dato central para comprender las dinámicas poblacionales del periodo: la Compañía gravitó desde Buenos Aires, incluso antes de concretarse efectivamente el desalojo, en pos de que el grueso de las personas desalojadas de Nahuelpan fueran reubicadas en Colonia Gualjaina y no en Colonia Cushamen.<sup>2</sup> Movían estas intenciones la vecindad de la Compañía a la Colonia Cushamen y el temor de que estas personas, ante la falta de tierras suficientes, ocuparan porciones de las que le habían sido entregadas a la Compañía y que conformaban la estancia *Leleque*. A esto se sumaba el temor de los encargados y gerentes de la estancia respecto de un eventual contagio de sus majadas de por las ovejas *sarnosas* que venían acompañando a las personas desalojadas, tal como ya lo habían manifestado ante otros desalojos de indígenas en la zona.

De esta forma, a partir del decreto firmado por Justo y –según las fuentes citadas por Minieri (2006)– atendiendo a las gestiones realizadas por la Compañía, una gran parte de los aproximadamente 500 desalojados de Nahuelpan fueron reubicados en Colonia Gualjaina.<sup>3</sup> Esta situación permitiría explicar la importancia que adquiere el año 1940 en cuanto a las peticiones de tierras en Colonia Gualjaina y la disputa por su adjudicación.

### **Los expedientes que acumulados forman parte del “Expediente de la Reserva”**

#### *Expediente núm. 130094-940<sup>4</sup>*

Este expediente de 1940 inicia con un informe de la Inspección General de Tierras, del 7 de agosto de ese año, en la cual se le informa al Director de la entidad sobre una actuación en el territorio Nacional del Chubut, Colonia Gualjaina. El informe aclara que

- 
- 1 Véase el análisis respecto del contexto de producción de la normativa que ordenó el desalojo y el destino de las tierras que originalmente ocupaba la reserva Nahuelpan, en el capítulo de Baeza y Fernández en este mismo libro.
  - 2 El autor accede –entre otra documentación– a la correspondencia fechada en noviembre de 1937 entre W.C.G Mackinnon y H. C. Weaver, Gerente General y Sub Gerente General de la Estancia Leleque, en la que el Sub Gerente le comunica al Gerente la información sobre el eventual traslado de la reserva a Cushamen y éste último solicita confirmarla para, de ser cierta, pudiera “tratar el tema en Buenos Aires con autoridades” (Mackinnon 29/11/1937, en Minieri, 2006: 279).
  - 3 Estas fuentes recopiladas por Minieri (2006) ayudan a completar ciertas lecturas que habíamos realizado respecto del particular. En efecto, en trabajo previos (Tozzini et al. 2008, Stella y Tozzini 2014 y Tozzini 2015c) y ante ciertos testimonios y cartas que habíamos analizado, concluimos que las familias de Nahuelpan que se habían radicado en Gualjaina, y específicamente en Costa de Lepá, tras el desalojo, lo habían hecho a partir del permiso solicitado al cacique Zenón Antieco en virtud de su prestigio entre los indígenas de la zona. Estas fuentes ayudan a complejizar aún más los factores que confluyeron en dicha reubicación y pedido de permiso.
  - 4 Cabe aclarar que por razones de claridad expositiva, deberemos comenzar exponiendo uno de sus expedientes acumulados y no el expediente “iniciador” que es del cual se toma la numeración que lo identifica.

se han relevado unas ochenta familias indígenas, incluyendo tanto a las ya instaladas en el lugar como a aquellas *dispersas* que se buscaría circunscribir en esa zona. Señala el inspector que muchas de estas familias cambian continuamente de ubicación, pero considera que de desalojarlas también de Gualjaina buscarían radicarse en otras tierras “susceptibles de ser explotadas con beneficio para el Fisco”. Asimismo, se hace notar que dentro de dichos lotes se encuentran radicadas personas no indígenas “que por los trabajos llevados a cabo y los capitales invertidos, están colocados en una situación de privilegio”. Como *solución*, el inspector que redacta el informe sugiere “ofrecerles ubicarse dentro de las colonias Epuyen y Cholila o en otras tierras que sean desocupadas por las familias indígenas cuya concentración se aconseja dentro de la reserva proyectada”.<sup>5</sup>

Dicho pasaje del informe lleva implícitas dos cuestiones: por un lado, se da por sentado que la reducción proyectada no se creaba al solo efecto de regularizar la situación de las familias que ya vivían en el lugar o de aquellas que iban llegando y no se ubicaban en un lugar fijo tras los desalojos que se producían en zonas cercanas. Por el contrario, se creaba también a los fines de reubicar a familias indígenas asentadas en otras zonas del noroeste del Chubut. Con relación al segundo implícito, la lógica respondía a *desocupar* de indígenas tierras de Cholila y Epuyén, mucho más valiosas desde el punto de vista agroecológico, para poder ofrecerlas para su explotación a personas mejor posicionadas desde el punto de vista económico. En el informe se estima que en las tierras de esa colonia podían ubicarse alrededor de 900 familias indígenas.

En el mismo informe se hacía la consideración respecto a que con el establecimiento de la reserva “se obtendrán las experimentaciones necesarias para considerar, con un conocimiento más amplio, la conveniencia de establecer grandes concentraciones indígenas en tierras adecuadas para ello”. Este informe final es acompañado de la nómina de algo más de 60 ocupantes, la mayoría de los cuales son indígenas, pero también se listan personas no indígenas y algunos extranjeros (Bestene, Corballe de Bestene, Sarza, Sinkovec, entre otros), incluyéndose además la Escuela Nacional núm. 99 del paraje Costa del Lepá. Adjunto a esta nómina se incorpora el informe que en el mes de julio el Jefe de la Comisión y su auxiliar le elevaron al Inspector General quien a su vez redactó el Informe de agosto al que se hace referencia en párrafos anteriores y con el que se abre el expediente en cuestión.

En sí, dicho informe previo no es del todo diferente al que eleva el Inspector General al Director de Tierras, aunque incurre en apreciaciones evaluativas más categóricas hacia estos indígenas. S los describe como *faltos de hábitos de trabajo*, poseedores de escaso capital y *absoluta carencia de moral*. El Jefe de la Comisión adjudica la movilidad de algunas de las 80 familias visitadas no a la inseguridad en la permanencia o a las dinámicas propias de la vida de crianceros, sino a que estas

---

5 El énfasis en cursiva dentro o fuera de las citas me pertenece, al igual que todos los subsiguientes. Tienen por objeto ir llamando la atención del lector respecto de algunas lógicas discursivas y clasificaciones identitarias que se ponen en juego en la dinámica de tramitación de la tierra pública.

personas, con el deambular, se estarían procurando “mejor campo de acción a sus malos hábitos”. De todos modos, y si bien en el primer párrafo se puntualiza que las personas visitadas no pueden ser consideradas posibles contratantes por las características antes enunciadas, concluyen los redactores que conviene afincarlos allí reservando la totalidad de la colonia, más otros lotes anexos, lo que daría una cifra total de 77.500 hectáreas aproximadamente. Será importante retener esta cifra para ver cómo finalmente quedó constituida la reserva.

Según las apreciaciones de los funcionarios intervinientes, se dispondría de 6 hectáreas de tierra cultivable –cercana a los ríos– mientras la mayor extensión de tierra –no pasible de ser cultivada– sería destinada al pastoreo de animales.

De todos modos, algo que aclaran los encargados en terreno de la comisión, es que si bien estiman que la reserva de las tierras de la colonia dará una solución *apreciable* al “problema que plantea la insolvencia y modalidades indígenas”, la creación de la misma no lo solucionará de manera definitiva hasta tanto no pueda conocerse de manera exacta la cantidad de familias indígenas dispersas por el territorio. Es necesario tener presente que solo de Nahuelpan fueron desalojadas al menos 500 personas.

Por último, los funcionarios mencionan a los pobladores no indígenas que también ocupan tierras en dicha colonia y proponen –tal como se consigna en el Informe elevado al Director de Tierras– ofrecerles la reubicación en las colonias Epuypén o Cholila, salvo que los mismos prefieran permanecer. En ese caso, apuntan los comisionistas, deben exigirles el pago del canon correspondiente, apreciación no consignada en el informe final.

Ahora bien, al expediente núm. 130094 se le agrega otro, el núm. 130041 también de 1940, iniciado en el mismo mes de julio en que se generaba el informe antes analizado. El expediente lo abre una nota de *familias argentinas* arraigadas en estos lugares, dirigida al Director de Tierras para que, por intermedio de él, el Poder Ejecutivo Nacional les concediera para *colonizar* una extensión de tierras en Gualjaina, con la intención de formar una Colonia Mixta. Solicitan permiso para usar el agua del río para riego y subdividir la tierra en pequeñas chacras donde podrían ubicarse “más de 170 *familias argentinas arraigadas en estos lugares* y en cuyo suelo han dejado los amplios surcos de su cruenta e incesante labor a través de más de cincuenta años”. Agregan que de ser favorecidos ofrecen los trabajos gratuitos y especializados del señor Evan Lewis, quien contribuiría a la preparación de las parcelas y cuya administración transformaría en productivas las mismas. Se despiden haciendo notar la justicia del pedido puesto que han contribuido “en la medida de nuestras fuerzas, y durante más de medio siglo, al engrandecimiento de nuestro suelo argentino”. Lo notable de la nota es que en las dos páginas enteras de firmas que la suscriben, se encuentran en su mayor parte apellidos como Evans, Pugh, Jones, Griffiths, Lloyd, Williams, Thomas, Percy, Burncy, Roberts, Patterson, Morris, Owen, de ascendencia galesa. Días más tarde, quien se dirige por nota al Director de Tierras es el propio Evan Lewis, propuesto por los firmantes de la nota citada como quien se encargaría de administrar y volver

productiva la futura colonia. En ella, Lewis describe a sus firmantes como *ciudadanos argentinos netos*, intentando sensibilizar a la autoridad respecto del legítimo derecho que le corresponde a estos ciudadanos de obtener las parcelas y se dispone a describir todos los trabajos que harían para consolidar la colonia. Entre ellos no solo enumera la distribución de las parcelas atendiendo a las posibilidades agroecológicas de las mismas, sino que apela a cuestiones como la creación de una escuela para poder educar a ciudadanos argentinos que sean “instruidos y aptos para defenderla [a la Patria] si hubiera necesidad”. A esto le suma la prioridad de levantar una iglesia ya que “como usted bien sabe [...] en la Biblia no se albergan ideas nocivas ni costumbres inmorales, que son las que se contaminan enseguida con el buen elemento para corromperlo”.

La promesa respecto de las mejoras que lograrían en el terreno árido de Gualjaina, revelan una intencionalidad por mostrar que la colonia podía convertirse en algo diferente si era poblada por esta gente *dotada de gran aptitud para el trabajo*. Este tipo de enunciaciones iban a responder a la perfección a las menciones de los hábitos de vagancia y falta de moral adjudicados a los indígenas y enunciados por los trabajadores de terreno de la misma Dirección de Tierras en oportunidad de realizar los informes antes mencionados.

El final de la carta resulta sugerente por la ambigüedad con la que se presentan los datos: solicita a la autoridad la celeridad en la entrega de las tierras puesto que estas personas están preocupadas por su desalojo y enuncia que son familias con cincuenta años de arraigo en la zona. Sin embargo, tal celeridad es requerida en función de poder realizar un cultivo en el verano que les permita la primera cosecha y que ya puedan comenzar a levantar “su rancho provisorio para guarecerse de las inclemencias del tiempo”. Si bien es posible que estas personas estén rehusándose a las opciones de ser relocalizadas en las colonias de Epuyen y Cholila, como ya lo avanzaron los informes del expediente principal, por las palabras de Lewis no se entiende tampoco si están solicitando quedarse en tierras que ya ocupan desde hace cincuenta años, si están solicitando una nueva ubicación o si, en verdad, estas personas pudieran tener intereses en la zona aunque no la estuvieran poblando de manera permanente. La alusión a comenzar a levantar un rancho y realizar la primera cosecha, no da la idea de que estuvieran viviendo de manera permanente en la tierra solicitada; muy por el contrario, parece evidenciar a personas que gravitaban en la zona por otras actividades y podrían complementar allí sus ingresos planificando una nueva colonia<sup>6</sup> o simplemente concentrando tierra a manera de inversión a futuro. Estas notas merecen el inmediato tratamiento, a los pocos días, de la sección Inspección General

---

6 Si bien hasta el momento no se cuenta con más elementos que permitan avanzar en esa línea, de acuerdo a las dos cartas analizadas cabría preguntarse en qué medida se trataba de la planificación de una nueva colonia. Este tipo de planificaciones que en su mayoría no lograron concretarse, fueron analizadas por Marcelo Gavirati (2005) en el periodo 1885-1905 para la zona cordillerana de Río Negro, Chubut y Santa Cruz; y por Gastón Olivera (2015) para Chubut en el periodo entre 1890 y 1914, análisis centrado en el proyecto del Imperio Colonial Alemán.

y Jefatura de Registros de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura. Con fecha 9 de agosto, el jefe de Registros le comunica al Director de Tierras que la Colonia Gualjaina ya fue creada por decreto del 11 de julio de 1921 y que ya cuenta con mensura desde 1929. Asimismo, llama la atención sobre la firma del Decreto núm. 105137 del 5 de mayo de 1937 en el cual se dejan sin efecto los decretos de creación de la Colonia Nahuelpan y la autorización a la Dirección de Tierras para trasladar a Colonia Gualjaina a las familias indígenas desalojadas de la misma. Posteriormente, el 21 de agosto, el Inspector General de la División de Inspección de la Dirección de Tierras sugiere al Director anexar este expediente al núm. 130094, en el cual se está evaluando la radicación de familias indígenas en dicha colonia a los efectos de contar con mayores elementos de juicio. El día posterior se firma el pase a dicho expediente.

El 15 de diciembre de 1941 la División Registros de la Dirección de Tierras eleva un informe al Director –el núm. 1548717– en el cual informa la distribución de lotes. Allí se listan aquellos que fueron arrendados a particulares, la afectación de 50 hectáreas en abril del mismo año para la construcción de la escuela núm. 78 y aquellos que se encuentran libres de adjudicación. Acompaña el informe un listado de los ocupantes de la colonia, detallando el número del lote ocupado, el número de expediente, la superficie, la nacionalidad del peticionante, el número de personas que integran la familia, el año de radicación, el capital en mejoras, los cultivos, la hacienda detallada en menor y mayor, los alambrados y el monto adeudado en concepto de pastaje. Aclara que salvo las dependencias estatales y algún lote puntual, todos los demás se encuentran *libres de adjudicación*. La mayoría son ocupantes de fines del 1800 y principios de 1900, en tanto otros no van más allá de la década de 1930 con expedientes abiertos en su mayoría entre 1929 y 1937. Es importante destacar que en ese listado aparecen muy pocas familias asentadas con posterioridad a 1937 y casi ninguna de las asentadas luego de ese año es de apellido indígena, con lo cual no se estaría registrando a las personas que expulsadas por esos años de Nahuelpan y que aún se encontraban errantes y sin expediente abierto. Tampoco figuran los firmantes de ascendencia galesa que peticionaban tierras para la colonia organizada y que declaraban estar asentados desde al menos medio siglo en Gualjaina.

Finalmente, el 21 de abril de 1942, el Director de Tierras eleva las actuaciones al Ministro de Agricultura de la Nación a los fines de que dictamine sobre el objeto del expediente núm. 130094-940. El Director de Tierras comunica que, respecto de los 38 lotes que conforman la Colonia Gualjaina, más la mitad sur del lote 7, el lote 8, la mitad sur del lote 18 y el lote 23 fracción D, sector J, del territorio Nacional del Chubut, esa dirección “aconseja el establecimiento de una reserva para concentración de *indígenas insolventes*”. Señala que es factible disponer de agua en virtud de la cercanía de los ríos Tecka, Chubut y Lepa, así como la receptividad de ganado que cada legua puede sostener anualmente. Refiere que en dichas tierras ya se han establecido muchos indígenas que al contar con la seguridad en su radicación podrán dedicarse con “ahínco a las tareas pastoriles y agrícolas”. También apunta que podrán desplazarse

a esta colonia “otras familias aborígenes que se encuentran diseminadas en diferentes lugares del territorio, perjudicando a pobladores progresistas y obstaculizando la acción de la Dirección que tiende a la distribución de la tierra entre personas que reúnan aptitudes para trabajarla de manera racional, para lo cual es menester contar con espíritu de trabajo y capitales para invertirlos en mejoras adecuadas, alambrados y refinamiento de la hacienda”.<sup>7</sup> La transcripción de esta cita pretende destacar el espíritu de la Dirección, que no pretendía tanto resolver la situación de las familias indígenas dispersas como poder concentrarlas en un lugar donde no resultaran un estorbo para otros pobladores ni para la institución misma. Resulta de sumo interés, además, teniendo en cuenta lo apuntado respecto del temor de la Compañía del contagio de sus majadas por aquellas supuestamente enfermas de los indígenas, lo cual resultaba un criterio de reducción también. Se enumeran los lotes ocupados por personas no indígenas calificadas como *progresistas*, con mayor capital e inversión y que por lo tanto dichos lotes debían ser excluidos de la reserva. Se listan los lotes que entrarían a la reserva, completando una superficie de 74.432 hectáreas, destinados a la radicación tanto de los indígenas que ya habitan allí como de aquellos que se trasladen a la misma por intervención de la Dirección. Esto demuestra que efectivamente la reducción fue creada a los fines de que sea una *reserva* que pudiera paliar las situaciones generadas por futuros desalojos o reubicación de personas.

Ahora bien, este funcionario también advierte sobre la poca disponibilidad de medios de estas familias para realizar los trabajos necesarios en pos de que las parcelas pudieran resultar productivas y que estas personas lograran establecerse definitivamente y sostenerse económicamente. Sugiere en ese sentido la intervención de otras reparticiones estatales a fin de que puedan realizar las perforaciones para agua, donar chapas y madera para levantar casas y corrales. Esto es, las diversas agencias estatales debían colaborar en pos de que la radicación en estas tierras resultara definitiva. Para estas gestiones interinstitucionales, el Director de Tierras sugiere que sea la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios quien se encargue. Finalmente propone la condonación de las deudas que registran los indígenas ya asentados en esas tierras.

Finalmente, el 18 de mayo de 1942 el vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la Nación, Ramón Antonio Castillo, mediante el decreto 119958 ordenó la reserva con fines de utilidad pública y con destino a la concentración de *indígenas argentinos* de la superficie de 74.432 hectáreas, respetando el detalle realizado en el informe final elevado por el Director de Tierras. En los considerandos, el Vicepresidente afirma que dar ese destino a las tierras “solucionará la situación de la mayoría de los indígenas argentinos del nombrado territorio, que por falta de recursos se encuentran en un estado precario”. Se tiene asimismo en cuenta las actuaciones del expediente núm. 130094-940, aunque no se enuncia nada respecto del decreto de

---

7 Dirección de Tierras, carta del 21 de abril de 1942.

1937 a propósito de la expulsión de indígenas que se venía generando en la reserva de Nahuelpan desde ese año.

Resulta interesante detenerse en cómo quedó conformada la Reserva. Si bien las inspecciones de 1940 sugerían al Inspector General de la Dirección de Tierras reservar la totalidad de la Colonia más algunos lotes aledaños a la misma, lo cierto es que, como ya se dijera, en 1941 la División Registros eleva al Director General un informe donde especifica qué lotes ya tienen pedido de adjudicación. Es por ese motivo entonces que la reserva se conforma de un *salpicado* de lotes que para 1942 estaban aún libres de adjudicación o que no estaban siendo solicitados por particulares no indígenas.

Entonces, en lugar de quedar la reserva conformada por “la totalidad de esa Colonia conjuntamente con la mitad Sud del Lote 7, legua c del Lote 18 y los lotes 8 y 23, Fracción D, Sección JII, tierras estas que abarcarían una superficie aproximada de 77.500 ha”;<sup>8</sup> quedaría finalmente compuesta por 74.432 hectáreas en las que entraban los lotes 1 a 5, parte del 10 y 11, lotes 12,13,15,16,19 a 23, mitad norte del 24, lotes 25 a 28, parte del 30, lotes 31 a 33 y parte del 35, 37 y 38, todos de la colonia Gualjaina, y mitad sur del lote 7, Oeste del 8, Sur del 18 y lote 23 de la Fracción D, sección J II del Territorio del Chubut.<sup>9</sup> Como puede verse, la reserva finalmente acabó teniendo unas tres mil hectáreas menos que lo sugerido por las inspecciones de 1940, además de que algunos lotes fueron específicamente excluidos de la misma por encontrarse con solicitud pendiente por parte de particulares no indígenas.

Finalmente, en 1945, dicho expediente sería agregado al núm. 129789-940<sup>10</sup> que reúne todas las actuaciones de la reserva y al que nos referiremos a continuación.

#### *Expediente núm. 129789-940*

Este expediente lo inicia la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios a través de un amparo para indígenas radicados en la Colonia Gualjaina. Al mismo no solo se le anexa el Expediente analizado en el punto anterior, sino otros que se irán detallando. Su primer documento es una carta que el Teniente Coronel Alberto Guglielmelli, en tanto Vocal a cargo de Despacho de dicha comisión, le envía al Director de Tierras el 8 de julio de 1940. En esa nota expone que en la colonia viven, desde aún antes de crearse la colonia, muchas familias indígenas (aproximadamente cincuenta) que son constantemente amenazadas de desalojo. La pregunta que se realiza Guglielmelli es dónde llevarían a dichas familias una vez desalojadas. La preocupación de fondo de la nota es la necesidad de “ponerle fin a este peregrinar sin término de los *indios argentinos*”. Quien escribe se lamenta de que en un país “semidespoblado [...] los

8 Dirección de Tierras, Nota del Inspector General al Director de Tierras, del 7 de agosto de 1940.

9 Decreto del Poder Ejecutivo nacional 119958 del 18 de mayo de 1942.

10 Al momento de la provincialización del Chubut, el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural del Chubut (IACyFR) pasaría a nomenclarlo bajo el núm. 3848, que es con el que se lo conoce en la actualidad.

únicos verdaderamente oriundos de la tierra se mueran de hambre, frío y plagas por no tener un pedazo de campo para radicarse”. A la nota, adjunta una planilla donde se consignan 58 pobladores, el número de familiares que viven con cada uno de los registrados, el número de cabezas de ganado mayor y menor, así como las mejoras que poseen en sus campos. Frente a esto, en el mes de septiembre la División de Registros de la Dirección de Tierras informa al Director que el pedido de muchas de esas personas ya está encuadrado en expedientes de 1935 y 1936 y que en dichas presentaciones solicitan se los ubique dentro de la fracción de tierra fiscal que hubiera vacante en la colonia. Finalmente, en enero de 1941 la Dirección de Inspección de la Dirección de Tierras informa al Director de dicha entidad que en la inspección realizada no se tiene registro de orden de desalojo y que dicha Dirección propició su reserva para la reducción de familias indígenas dispersas en ese territorio, tal como consta en el expediente núm. 130094-940. Sugiere asimismo hacer conocer esa información a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.

A ese expediente se le suma el núm. 6888-948 del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación, Dirección de Protección al Aborigen. El mismo es iniciado por una nota manuscrita del año 1949 de otro indígena –Florencio Antiman– dirigida al Director de Protección al Aborigen. En ella, y en las que se sucederán en adelante, denuncia al *vecino no indígena* Melhem Bestene por haber avanzado sobre el lote ocupado desde 1905 por su padre y once hermanos y ante las amenazas de desalojarlos de este comerciante que se estableciera en el mismo desde 1930 “con comercio y despacho de bebida”. Antiman aclara que en ese lote 29 su padre poseía un potrero y un acueducto construidos en 1926, recurso fundamental para la vida, y denuncia que el delegado de tierras de Esquel, Juan Baroni, no les permite continuar con sus trabajos en el lote. La nota finaliza pidiendo al Director que tome medidas por ellos que tanto sufren por ese *acaparador de campos* y es firmada por doce vecinos entre los cuales se encuentran los apellidos Antiman, Cheuque, Millaman, Martín, todos presentes en la nómina que las inspecciones de tierras elevaran a las autoridades vía el expediente núm. 130094 analizado más arriba.

En octubre, vuelven a dirigir una carta a la misma entidad ante la falta de respuesta a la nota de mayo, en la que remarcan que escriben desde una reducción indígena. Esta carta la firman más personas que la anterior. Cotejando sus apellidos con los incluidos en el informe de tierras obrante en el expediente núm. 130094, puede verse que varios de los firmantes son vecinos de lotes linderos del lote 32 que efectivamente ocupa Antiman, como del lote 29 donde tiene su aguada y potrero y que es el reclamado por Bestene. Nos faltan elementos para asegurarlo, pero es posible que dicho lote fuera de uso común para animales por tener obra de agua en su interior, razón por la cual esas otras familias de lotes linderos acompañarían el petitorio de Antiman. A partir de diciembre de ese año, los funcionarios de la Dirección de Protección al Aborigen giran a Antiman las actuaciones ante la Dirección General de Tierras y solicitan mantenerlos informados. Es de destacar que la Dirección de Protección al Aborigen

esgrime frente a la Dirección General de Tierras el decreto de 1942 por el cual se destinaba la colonia a la reducción de indígenas y que, en este sentido, *su representado*, afirma, tiene derechos más legítimos que Meljem Bestene.

De febrero a diciembre de 1951 se suceden intercambios epistolares entre Antiman y sus vecinos –llegan a firmar 56 personas– y la Dirección de Protección al Aborigen que solicita se le informe si la Dirección de Tierras realizó las inspecciones correspondientes del lote 29, a lo que los indígenas responden de manera negativa y reclaman por su precaria situación. Finalmente, en diciembre de 1951 y ante la falta de inspección del lote en cuestión, la Dirección de Protección al Aborigen decide elevar todo el expediente a la Dirección General de Tierras e involucrar a esa repartición de manera directa. Es el 5 de marzo de 1952 que el Jefe de Topografía informa al Director General de Tierras del Ministerio de Agricultura que la orden de inspección del lote 29 había sido enviada a la Delegación Esquel, en diciembre de 1950. Es con esa nota que finaliza la acumulación del expediente núm. 6888/948 al que se refiere este acápite.

Finalmente, el último expediente agregado y con el cual se podría decir que finaliza el periodo territorialiano que se planteara como el marco temporal de estudio, es el núm. 157510/42 del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el que Mariano Colinecul solicita permiso de ocupación de 625 hectáreas también del lote 29. Presentándose como *indígena argentino*, solicita la tierra para dedicarse a la agricultura y a la ganadería y da cuenta de la cantidad de animales que posee.

Ante dicho pedido, la división registros le informa al Director de Tierras del Ministerio de Agricultura que el lote 29 ya posee dos pedidos: uno de los que cita es el número de expediente correspondiente a Meljem Bestene. Sin embargo, dicho informe (el núm. 5160-5, de abril de 1942) no llega a Mariano Colinecul quien continúa enviando cartas hasta el mes de julio de 1944. En abril de 1945 es el Consejo Agrario Nacional el que, internamente y aludiendo al decreto de 1942 que creaba la reserva para concentración de indígenas, solicita se haga lugar al pedido de Colinecul.

Ahora bien, en agosto de 1946 Mariano Colinecul firma un acta en la Delegación de Tierras de Esquel en la cual solicita, al tomar conocimiento de que el lote 29 estaba ocupado, se le concedan 50 hectáreas en el lote 27, las que corren por otro expediente y que evidentemente ya habían sido solicitadas también por Colinecul. Expresa en el acta que en dicha fracción hay una tapera abandonada “que perteneciera a un tal Pedro Urra y que por estar abandonada el año ppdo (sic) fue ocupada por la indígena conocida por el nombre de Juana Vera”. El acta es elevada por el delegado de tierras de Esquel al Jefe de la División Interior y explica que Colinecul, junto a su padre, vive en el lote 28 y que solicita esas 50 hectáreas del lote 27 para trabajar en la agricultura independientemente de su familia. Algo para tener en cuenta es que ese acta, en la cual Colinecul renuncia a seguir peticionando el lote 29, es suscripta por Juan Baroni como jefe de la Delegación de Tierras de Esquel. Es éste el mismo funcionario que tres años más tarde impedirá a Antiman continuar con sus trabajos en el lote 29 y que, pese a

haber recibido la orden en 1950, para 1952 aún no había realizado la inspección del lote reclamado por Antiman en conflicto con Bestene. Más adelante se retomará esta cuestión.

Volviendo al informe que elevara en diciembre de 1941 la División Registros de la Dirección de Tierras a su Director (el núm. 1548717 que ya se citara más arriba), el lote 27 aparecía con expediente abierto en 1932 a nombre de Juan de Dios Correa, consignado como *chileno*, y de Simón Sinkovek, *austríaco*. Estos nombres no aparecen en las actas de solicitud de las 50 hectáreas que realiza Colinecul y la división de tierras, al menos en lo acumulado en el expediente que se analiza no se encuentra información respecto de ocupaciones y expediente abiertos en referencia al mismo.

Del análisis pormenorizado de los expedientes que acumulados forman parte de la etapa territorialiana del expediente núm. 129789 de 1940 y que, como se dijera, pasa a ser el expediente de la *reserva*, se desprende la reiterada mención –cuando no denuncia– que los indígenas realizan del poblador sirio Meljem Bestene.

Entonces, y para poder completar el panorama de la producción burocrática y las estrategias de acceso a la tierra, entendemos necesario detenernos en el expediente núm. 92593/34 donde se tramitara el lote 29 correspondiente a la solicitud de Meljem Bestene y Avelino Macaya. Para esto, y a los fines de poder brindar una interpretación que también arroje luz sobre las actuaciones analizadas en el marco del expediente de la reserva, se analizarán dos estrategias que es posible advertir en la tramitación del lote 29 y que entendemos esclarecedoras para comprender la manera en que se fueron adjudicando ciertos lotes y en se fue consolidando el poder de ciertos actores por sobre otros.

### **La compra de hectáreas a terceros y la *renuncia* de algunos pobladores**

El expediente núm. 92593/34 iniciaba con una solicitud de agosto de 1930 en la que Meljem Bestene solicitaba el lote 29 a la Dirección de Tierras y llenaba la planilla correspondiente de la Dirección de Tierras. En enero de 1941 la División Registros informaba al Director de Tierras que el lote estaba libre de adjudicación y que tenía una solicitud de arrendamiento que tramitaba por el expediente núm. 91362, del año 1929.<sup>11</sup> Inmediatamente la Dirección de Tierras solicita a la Delegación Esquel que inspeccione el lote. En el expediente aparece la solicitud del mencionado lote de 1929 como perteneciente a Avelino Macaya, quien declaraba ocuparlo desde 1923. También aparece la solicitud de Juan Bautista Sánchez por el lote 28, que puebla desde 1896.<sup>12</sup>

---

11 Recuérdese que, tal como se adelantara en otro apartado, en dicho año se mensuró y loteó la Colonia.

12 En otros trabajos (Tozzini 2015c) se ha seguido el derrotero de la familia Antieco, llegada en 1897 a Costa de Lepá, Gualjaina, luego de un largo periplo iniciado cuando fueron desalojados de la zona de Junín de los Andes a fines del siglo XIX. Este poblador, Juan Bautista Sánchez, también es nacido en Junín de los Andes en 1871 y llega a Costa de Lepá en 1896, es decir que muy probablemente haya llegado junto a los Antieco. Entre los hijos que declara Sánchez se encuentra Agustín, que contaba con dos años en 1931. Agustín Sánchez sería con el tiempo un reconocido Lonko de la zona de Cañadón Grande, en las inmediaciones de Costa del Lepá, Gualjaina.

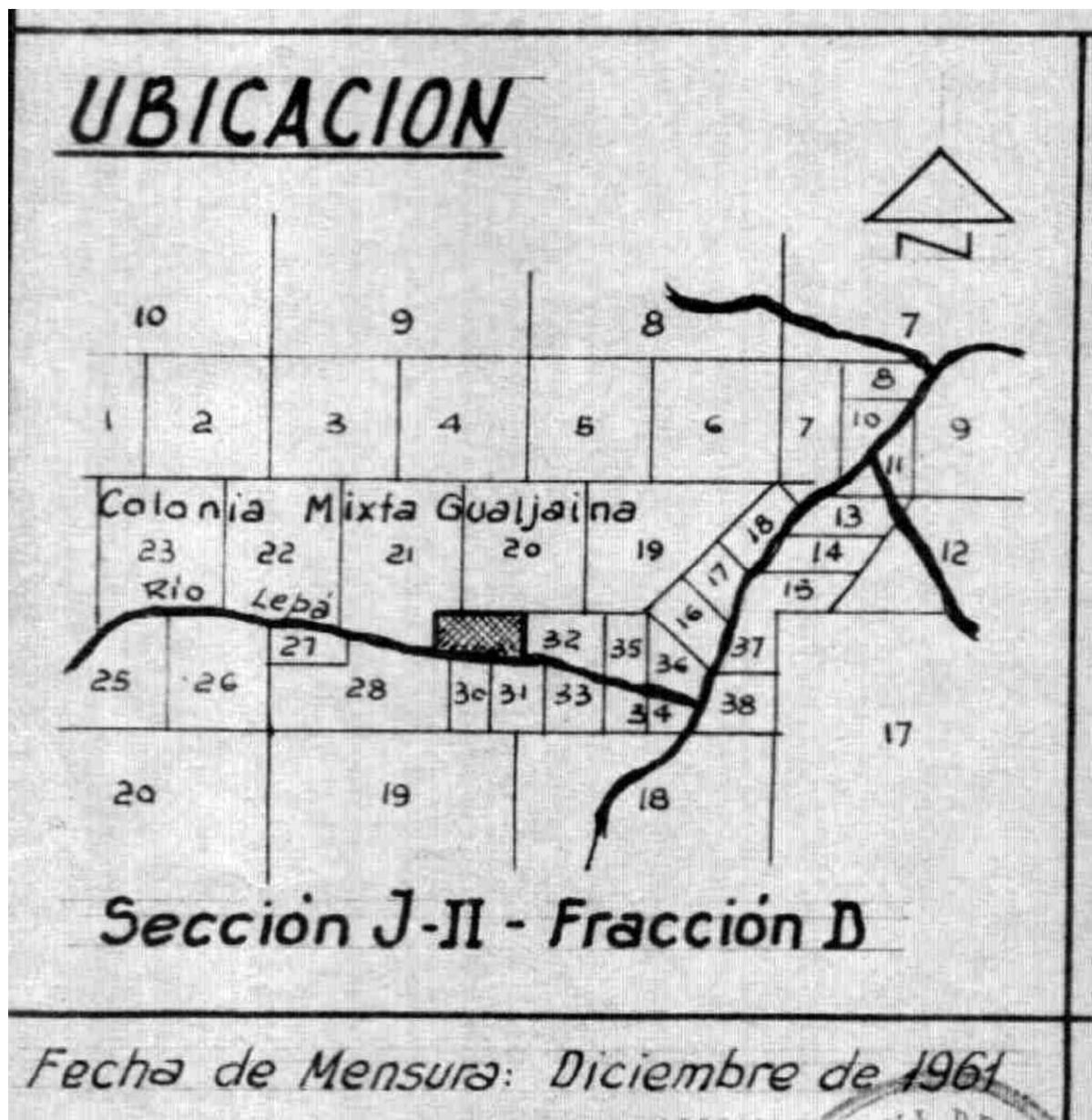
El 1 de mayo de 1931 Avelino Macaya escribe a Buenos Aires solicitando algún tipo de resolución por su lote y denunciando a Fundi Amed por haber irrumpido en su terreno cortando su alambrado. Explicaba Macaya que este vecino exhibía un documento de compra ante el Juez de Paz local al vecino Martín Silva, a quien el yerno de Macaya había dejado como cuidador. Luego se supo que Fundi Amed era cuidador, a su vez, del verdadero *comprador*, su primo Simón Amed. Finalmente, en noviembre de 1931 Avelino Macaya termina cediéndole a Simón Amed mediante un Acta en la Oficina de Tierras local (Esquel) las 6 hectáreas que éste reclamaba. También aparece un pedido sobre el mismo lote de Miguel Calvo, quien le vende su hectárea a Meljem Bestene en noviembre de 1929. El 2 de diciembre de 1931 la Oficina de Tierras de Esquel realiza un informe que eleva a Buenos Aires en el cual detalla quiénes son los ocupantes del lote 29 y sugiriendo la siguiente distribución de hectáreas: de las 615 hectáreas del Lote 29 otorgar: 2 hectáreas a Meljem Bestene, 6 hectáreas a Simón Amed y el resto del lote, es decir 607 hectáreas, a Avelino Macaya. Será importante no olvidar esta distribución en el avance del expediente. Ahora bien, en junio de 1932 Bestene le comprará a Amed las mejoras de sus 6 hectáreas ante el Juez de Paz local. De esta manera quedaba Avelino Macaya con su pedido de las 607 hectáreas y Bestene, en lugar de 2 hectáreas contaba ahora con 8; las 2 que ya tenía más las 6 que le compra a Amed.

En 1934 Macaya y Bestene solicitan nuevamente el lote de 615 hectáreas y en abril de 1937 realizan un pedido para que los dejen alambrar y poner animales. La Dirección de Tierras solicita a la Delegación de Esquel que inspeccione nuevamente el lote.

En septiembre de 1939 el inspector local eleva a la Dirección de Tierras los informes de los lotes 29 y 30. El 29 solicitado por Meljem Bestene y el 30 por su mujer Bahilla Corballe. La novedad es que Avelino Macaya solicita ahora solo 40 hectáreas y no la casi totalidad del lote 29 como lo había hecho hasta 1934. Esta rectificación la firma su hijo Teófilo más los inspectores Baroni y Villa de Esquel. En el mismo acto Meljem Bestene solicita entonces el resto del lote: 575 hectáreas. Es significativo que en el croquis que elevan junto a la solicitud, ya no aparece indicada la porción ocupada por Avelino Macaya, tal como en los anteriores. Asimismo, en la sección Observaciones de la planilla aclaran que Bestene ya solicitó ese lote en 1929 y en 1934 y que también solicita el lote 30.

En diciembre de 1939 la oficina local de Tierras realiza un informe en el cual otorga 60 puntos a Avelino Macaya y 50 puntos a Meljem Bestene para la adjudicación del lote 29. Asimismo informan que el lote 30 lo ocupa también el *indígena chileno* Huenchuman, quien posee un *rancho sin valor* y media hectárea de cultivos de hortalizas varias y 25 cabras. Por su parte, también se señala que Bestene cuenta con 3 mil metros de alambrado, galpón y 4 hectáreas con cultivos, por un valor de \$m/n1.200. Ese mismo día Bestene presenta un escrito con un abogado de Buenos Aires solicitando 2.500 hectáreas y solicitando vistas al expediente.

**Imagen 1**  
**Lotes de Colonia Gualjaina**



**Fuente:** Ministerio de Agricultura de la Nación, Dirección de Tierras, Expediente núm. 92593-934.

El lote remarcado en negro corresponde al Lote 29.

El 14 de febrero de 1940 la División Inspección envía al Director de Tierras un informe en el cual se afirma que los lotes 29 y 30 están libres de adjudicación; sin embargo, el lote 30 fue peticionado por Juana Lefiman quien solicita un amparo y el desalojo de Meljem Bestene.

En julio del mismo año un informe elevado al Director de Tierras consigna el valor a cobrar a cada uno de los adjudicatarios, Avelino Macaya de 86 años y Meljem Bestene de 42, y da cuenta de las mejoras que cada uno de estos pobladores ha introducido. Sin embargo, en el último párrafo expresa que sin perjuicio de lo anterior la Comisión estima que antes de resolver la definitiva situación de este lote se estudie si conviene o no la reserva de esta colonia conjuntamente con otras tierras linderas destinadas a concentrar familias indígenas, reserva que, según aclara el informe, se aconseja por separado. Como vimos en el apartado anterior, ya para agosto las inspecciones de tierras estaban sugiriendo esto mismo al Director de Tierras. En este expediente se ve como esa lógica comenzaba a capilarizarse en las recomendaciones respecto de la adjudicación de todos los lotes de la Colonia. En este punto ambos expedientes se entroncan y muestran lo que comenzaba a ser una postura de las comisiones e inspecciones nacionales en terreno.<sup>13</sup>

Durante 1940 se registran varios documentos que tienen por objeto dictaminar el valor de la tierra a adjudicar a cada uno de los ocupantes. En diciembre de ese año la División Contaduría avisa al Director de Tierras que envió nota a Esquel para que esa delegación haga saber a Huenchuman (ocupante del lote 30, también peticionado por la esposa de Bestene) que debe presentar la solicitud de arriendo. Para febrero de 1941 la delegación local informa que Bestene había pagado su deuda, que Macaya aún adeudaba y que la oficina de correos había avisado que a Huenchuman no lo habían encontrado para notificarlo.

En noviembre de 1942, la Dirección de Tierras solicita a la División Registros informe si los lotes 29 y 30 se encuentran incluidos en la reserva decretada el 18 de mayo de ese año. El encargado de registros informa que el lote 29 no está afectado a la reserva de indígenas pero que el lote 30 sí. Pero además avisa que el lote 29 cuenta con una solicitud de permiso de ocupación de Mariano Colinecul, que se desarrollara ampliamente en el apartado previo. En noviembre de 1943 se llena una nueva planilla de solicitud. Se corrobora que del lote completo 40 hectáreas serían adjudicadas a Avelino Macaya y el resto del lote para Bestene; sin embargo se aclara que debe tenerse en cuenta que esas tierras están afectadas a la reserva dispuesta por el decreto 119958 del 18 de mayo de 1942. También se asienta que en el límite sudeste del lote hay un alambrado del vecino Antonio Antiman, padre de Florencio, quien según vimos denunciaba a Bestene como *acaparador de campos*. También se aclara que Bestene posee en dicho lote un comercio de ramos generales.<sup>14</sup>

A lo largo del Expediente, apoderados de Buenos Aires de Meljem Bestene van solicitando vistas al mismo. También se va dejando constancia de los pagos que

13 Se distingue el trabajo de estas comisiones de las inspecciones que realizaba la delegación local de Esquel, a pedido de la Dirección de Tierras de Nación, ante reclamos puntuales.

14 Sobre las actividades comerciales de Meljem Bestene y la red familiar y comercial sobre la cual se sostenía, consultar Macchi (2013).

Bestene va realizando a la Dirección de Tierras para mantener su cuenta de pago de pastaje al día.<sup>15</sup>

Finalmente, el 26 de marzo de 1947 Bestene y Macaya suscriben un acta en la Delegación de Esquel por el cual este último, debido a su avanzada edad –contaba con 90 años en ese momento y su mujer con 101– le vende las mejoras a Bestene. En ese mismo acto Bestene llena una nueva solicitud de arrendamiento por la totalidad del lote.

El 26 de septiembre del mismo año el informe núm. 3428-6 de la División Registro, Catastro y Censo de la Dirección de Tierras, informa que el lote 29 sigue en igual situación legal y que el 21 de febrero se le asignó a Bestene, en calidad de *depositario*, la superficie de 5.500 hectáreas correspondientes al Lote 1, lote 15 y mitad norte del lote 16. Es de destacar que en los informes elevados por las Comisiones de Tierras efectuadas previas a la firma del decreto de 1942 que creaba la reserva indígena, el lote 1 y el lote 16 aparecían poblados por indígenas, informándose el 15 como *baldío*.

En octubre de ese año la Dirección de Tierras y Bosques en un informe al Ministro de Agricultura sugiere autorizar a la Dirección de Tierras realizar contrato de arrendamiento con Bestene y se autoriza la compra por parte de éste de las mejoras a Avelino Macaya. En enero Bestene solicita a las autoridades celeridad en el contrato de arrendamiento puesto que Macaya acababa de cumplir 100 años y su fallecimiento le vería trabado nuevamente su solicitud de tierras que realiza desde 1927.<sup>16</sup>

Finalmente el 20 de marzo de 1948 el decreto presidencial 8248 autoriza la compra de mejoras a Macaya y al Ministerio de Agricultura a celebrar contrato de arrendamiento con Bestene, de acuerdo al “punto 2 del Plan Quinquenal de Tierras (sic)”.

### **A modo de síntesis**

En una publicación previa, producto de la misma investigación que guía este capítulo (Tozzini 2015b), se sostenía que muy probablemente la Colonia Gualjaina hubiera sido sobredimensionada a los fines de reservar tierras para futuras concentraciones en pocas manos. Se realizaba esta afirmación a la luz de que –de acuerdo al análisis del expediente de la reserva– Bestene no había accedido a ser relocalizado como disponía el proyecto del decreto de 1942, en zonas agroecológicamente más prósperas como Epuyen y Cushamen, y que prefirió seguir solicitando tierras en la Colonia Gualjaina pese a sus deficientes condiciones agroecológicas.

---

15 Si bien por razones de espacio no se hará en este capítulo un análisis puntual, sí se van dejando asentadas las deudas que Macaya mantiene en ciertos momentos, la discusión entre los distintos niveles de la Dirección de Tierras respecto de los cánones que por el uso de la tierra se le cobra a uno y a otro y, finalmente, la revisión del canon aplicado oportunamente a Macaya –injusto y desproporcionado en virtud de sus pocas hectáreas al juzgar de algunos funcionarios– que lo libera de deudas y de un cobro judicial que se había iniciado.

16 Si bien la documentación que poseemos da cuenta del primer pedido en 1931, es posible que se esté refiriendo al año en que comenzó a ocupar o a interesarse por dicho lote.

Los expedientes analizados en conjunto en este capítulo permiten afirmar aquella hipótesis. Un informe del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural del 22 de enero de 1968 da cuenta que Meljem Bestene tiene adjudicados en venta 600 hectáreas del lote 29, 5.700 hectáreas de los lotes 1, 15 y parte del 16 que le habían sido otorgados en calidad de depositario en 1947 y más 1.000 hectáreas del lote 23 y 24. En un apartado se señaló que en los informes de las Comisiones de 1940 el lote 1 y parte del 16 aparecían ocupados por personas de apellidos indígenas y con expedientes abiertos en 1939 y 1929 respectivamente. Pero además, si se revisa el decreto de 1942 todos esos lotes formaban parte de la Reserva Indígena; es decir que a cinco años de decretada su creación, al menos tres lotes de la Reserva ya habían sido dados en guarda a Bestene. Respecto del lote 23, y tal como consta en los informes que se vienen citando, es el que tradicionalmente ocupara el cacique Zenón Antieco, reconocido cabeza de linaje de Costa de Lepá (Tozzini, 2015c). Es decir que en este caso puede afirmarse que si la Colonia no fue sobredimensionada, la Reserva fue desconocida como tal a poco de ser creada y extensos lotes fueron adjudicados a personas no indígenas –y en este caso tampoco argentinas– impulsando la concentración en pocas manos. Es decir, si bien la Reserva se creó dejando expresamente fuera de su trazado los lotes que ya poseían solicitudes de pobladores no indígenas –como el lote 29 solicitado por Bestene y por Macaya– lo cierto es que a poco de creada algunos lotes que sí habían sido reservados para la concentración de indígenas fueron de a poco siendo otorgados mediante distintas figuras legales a personas que tenían un propósito de concentración. Bestene poseía en Gualjaina un comercio de ramos generales, con lo cual la concentración de tierras iba también a completar y ampliar la consolidación de su capital en el área.

Si bien la revisión de estos dos expedientes no lo permite por completo, puede, sin embargo, avanzarse sobre algunos rasgos que caracterizaron a los funcionarios actuantes. Puede verse una administración central elaborando informes, ordenando inspecciones ante cada pedido y proveyendo la información solicitada; aunque también incurriendo en confusiones respecto de cuáles eran los lotes efectivamente alcanzados por el decreto de creación de la reserva. En el ámbito local, se evidencia cierta tendencia de los inspectores a actuar con celeridad cuando el interesado es Bestene –redactar actas de *renuncia* a lotes o a la solicitud sobre los mismos, y en el mismo acto llenar una nueva petición de Bestene por más hectáreas, por ejemplo– dilatando en cambio diligencias ordenadas desde Buenos Aires cuando los destinatarios de las mismas eran pobladores indígenas –ejemplo de ello es cuando por más de dos años no inspeccionaron el lote de Antiman; o cuando no informaron a Huenchuman respecto de la documentación que Buenos Aires le solicitaba para regularizar el pedido de la parte que ocupaba en el lote 30; o cuando el amparo de Juana Lefiman solicitando el desalojo de los Bestene del lote 30 se evaporó en el aire. En este sentido, seguir el rastro de algunos funcionarios arrojaría luz sobre las dinámicas de estas dependencias estatales y el poder que concentraban al ser quienes efectivamente estaban en terreno

y podían manejar los tiempos de las comunicaciones entre Buenos Aires y los pobladores, *orquestando* la producción burocrática alrededor de las tierras públicas.

En relación con los actores sociales que solicitaban tierras es posible visualizar, como se ha ido destacando, una preocupación por la forma de definirse identitariamente. Si los indígenas utilizan el adjetivo *argentino* para ser reconocidos en su solicitud, este apelativo es también reforzado por las familias de apellido galés que reclaman la constitución de una colonia organizada. Ellos eligen autodenominarse *argentinos netos*, posiblemente para alejarse de la mixtura que entendían definía a la población indígena, directa contrincante en la posibilidad de acceso a los lotes. Y aún cuando en el caso del otorgamiento de la tierra a Bestene poco importó su origen o el arraigo histórico a las superficies solicitadas, también es posible advertir cómo esas clasificaciones identitarias fueron estratégicamente utilizadas, o dejadas de lado, por los funcionarios actuantes en los respectivos expedientes.

A lo largo de este capítulo hicimos hincapié, asimismo, en el análisis de dos prácticas que posibilitaron que Bestene lograra titularizar prácticamente la totalidad del lote 29: por un lado la *renuncia* por parte de algunos pobladores a parte de sus lotes (el caso de Macaya quien cede 6 hectáreas en el conflicto con Amed y también más tarde cuando solo reclama 40 hectáreas y luego renuncia a seguir peticionando el lote completo, extensión que enseguida es solicitada por Bestene); por el otro la petición directa del lote como en el caso de Mariano Colinecul. Otra práctica fue la compra de mejoras a los vecinos con los que compartía la solicitud del lote, primero a Simón Amed sobre sus 6 hectáreas y luego a Avelino Macaya sobre sus 40 hectáreas cuando éste ya estaba muy anciano para continuar esperando la adjudicación de las tierras que pretendía. Es decir que, con el tiempo y poniendo en práctica estas estrategias, Bestene pasó de solicitar 2 hectáreas a regularizar el lote completo de más de 600 hectáreas.

Tal como lo reconstruye Gabriela Macchi (2013), Meljem Bestene pertenecía a una red de comerciantes sirios y libaneses que habían ido llegando de a poco al país y a la Patagonia. Esta red poseía incluso allegados y parientes en Buenos Aires, lo que explica que Bestene tuviera siempre a mano un apoderado que pudiera pedir vistas de las actuaciones ante el organismo nacional de tierras en la ciudad capital. Estas vistas fueron dejando rastros en el expediente, que siempre estuvo y mantuvo activo renovando sus solicitudes, realizando los pagos de pastaje o pidiendo vistas. Todo esto habla de un actor que tuvo la capacidad de actuar desde la lógica de la producción burocrática para que su pedido no quedara solo en manos de las decisiones de los funcionarios, sino él mismo pudiera ir *produciendo* su expediente. Aquello que consigue Bestene, evidentemente en virtud de su posición social y de sus redes familiares y comerciales, es la capacidad de actuar de acuerdo al encuadramiento de prácticas burocráticas (Bourdieu, 2002 [1993]) prescriptas por el Estado; esto es, moverse en el expediente según esa lógica.

Mientras tanto, las voces de los indígenas que llegan a través de sus cartas manuscritas o de aquellas que les escribían terceros por que ellos no sabían hacerlo, aún

cuando lograron en ocasiones unirse para elevar sus reclamos a la Dirección de Protección al Aborigen se fueron haciendo cada vez menos audibles en el expediente, hasta silenciarse. De este modo, la reserva indígena comenzaría a convertirse en recuerdo a poco de nacer.

## Bibliografía

BANDIERI, Susana y BLANCO, Graciela

(2009) “Política de tierras en los territorios nacionales: entre la norma y la práctica”, en BLANCO, Graciela y BANZATO, Guillermo –compiladores– *La cuestión de la tierra pública en Argentina: a 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, Prohistoria Ediciones, Rosario.

BOURDIEU, Pierre

(2002 [1993]) “Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático”, en *Revista Sociedad*, 8 [en línea] <http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/1042.pdf> (Consulta: 10/05/2014).

DÍAZ, Chele

(2007) *1937: El desalojo de la tribu Nahuelpan*, Editorial Musiquel, El Bolsón.

GAVIRATI, Marcelo

(2005) “Las colonias que no fueron. Inmigración programada versus inmigración espontánea en el área cordillerana de Río Negro, Chubut y el Norte de Santa Cruz (1885-1905)”, en FINKELSTEIN, Débora y NOVELLA, María Marta –compiladoras– *Poblamiento del Noroeste del Chubut. Aportes para su historia*, Editorial Fundación Ameghino, Esquel.

MACCHI, Gabriela

(2013) “Los sirio-libaneses y su participación en el temprano desarrollo económico del noroeste del Chubut, 1900-1940”, en *Actas de las 5 Jornadas de Historia de la Patagonia “Homenaje al Dr. Pedro Navarro Floria”*, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Comodoro Rivadavia, 2013 [CD Rom].

MINIERI, Ramón

(2006) *Ese ajeno sur*, Fondo Editorial Rionegrino, Viedma.

OLIVERA, Gastón Alejandro

(2015) *Del desamparo al imperio. Wilhelm Vallentin y el proyecto de colonización del Chubut bajo el signo del Kaiserreich, 1890-1914*, Prometeo, Buenos Aires.

STELLA, Valentina y TOZZINI, María Alma

(2014) “‘Existimos, porque acá estamos’. Memorias de pertenencias y movi- lidades históricas interpelando modelos y detenciones comunitarios actuales en el noroeste de la Provincia de Chubut”, en *Actas del XI Congreso Ar- gentino de Antropología Social* [en línea] file:///C:/Users/Alma/Downloads/ 11caas\_GT19\_Stella\_Tozzini.pdf (Consulta: 04/08/2015).

TOZZINI, María Alma; GRIGÜELA, Laura y PAPPAGALLO, Aníbal

(2008) *La lof Antieco y la comunidad mapuche de Costa de Lepá. Una his- toria de ambiguas (des)clasificaciones*, Informe Pericial Interdisciplinario, Servicio Social/Ministerio Público de la Defensa, Esquel.

TOZZINI, María Alma

(2015a) “De expedientes y memorias. Reconstrucción de las etapas de ad- judicación de la tierra pública a familias indígenas en Gualjaina, N.O. de Chubut. Una entrada a partir del caso de la familia Antieco”, en *Actas de las XV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Comodoro Rivada- via, Chubut.

(2015b) “Urdiendo solicitudes de tierra en reparticiones estatales. Un análisis del expediente de la reserva indígena de Colonia Gualjaina, N.O. de Chubut en la etapa territorialiana”, en *Estudios del ISHiR*, núm. 13, Rosario, pp. 58-76.

(2015c) “No es fácil volver a nacer. Topologías de parentesco entre los An- tieco de Costa de Lepá, noroeste de Chubut”, en BRIONES, Claudia y RA- MOS, Ana –compiladoras– *Parentesco y Política: Topologías indígenas en Patagonia*, UNRN Editora, Colección Aperturas, Viedma.

(2017) “De la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios a la Oficina de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dinámicas institucionales e interpelaciones de identidad en la tramitación de tierra a indígenas en Chu- but”, en *Actas XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Mar del Plata.